

APRUEBA COMODATO / SEDE COMUNITARIA DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA LOS PARQUES

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

El acuerdo N° 984 de fecha 28 de junio de 2016, adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal.

El contrato de comodato de fecha 12 de septiembre de 2016, subscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión, el comodante y la junta de vecinos Villa Los Parques, el comodatario.

La necesidad de formalizar el acto

DECRETO:

administrativo.

1. APRUEBESE el contrato de comodato del inmueble ubicado en calle Parque Alerce Costero N° 665, comuna de La Unión, entregado a la junta de vecinos Villa Los Parques, Personalidad Jurídica vigente rol único tributario número 65.121.679-6 por un periodo de 5 años a contar de la fecha de contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE

MONICA DÍAZ ØJEDA SECRETARIA MUNICIPAL MARIA ANGELICA A STUDILLO MAUTZ

MAAM/MDO

Distribución:

- Alcaldía.
- DIDECO.
- Junta de vecino Villa Los Parques.
- Archivo.

CONTRATO DE COMODATO

I.MUNICIPALIDAD DE LA UNION

<u>A</u>

JUNTA DE VECINOS VILLA LOS PARQUES

En La Unión República de Chile, 12 de septiembre del año dos mil dieciséis, comparecen, por una parte la llustre Municipalidad de La Unión, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada legalmente por su Alcaldesa profesora, cédula doña María Angélica Astudillo Mautz, chilena, nacional de identidad número ambas domiciliadas para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, La Unión, en adelante "el comodante" y por otra, LA JUNTA DE VECINOS VILLA LOS PARQUES, rol único tributario número 65.121.679-6, organización de carácter funcional, con personalidad Jurídica Vigente, representada legalmente por su Presidenta, doña ALEJANDRA DANIELA COLIPUE GALLARDO, chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº ambas con domicilio para estos efectos, en villa Los Parques, comuna de La Unión, en adelante "la comodataria", ambos mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: La liustre Municipalidad de La Unión es dueña del LOTE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL de la MANZANA D del Plano de loteo del Conjunto habitacional "ALTOS DE MARTEL", hoy "VILLA LOS PARQUES", ubicado en calle Parque Alerce Costero número seiscientos sesenta y cinco, de la ciudad de La Unión, comuna del mismo nombre, LOTE que tiene una superficie aproximada de mil seiscientos sesenta y cinco coma coma once metros cuadrados y los siguientes deslindes: NORTE, con calle Caupolicán en cuarenta y uno coma noventa y nueve metros; SUR, con lote cinco, Manzana D en veinte coma cero cero metros y con lote nueve, ORIENTE, con lote cuatro, manzana D en veinticinco coma sesenta y tres metros; y PONIENTE, con calle Parque Parque Alerce Costero en cuarenta y dos coma noventa y cuatro metros.-El plano referido, se encuentra agregado al final del Registro Especial de Planos de este conservador de Bienes Raíces, del año dos mil trece, con el número ochenta y seis.- El título de dominio rola inscrito a favor del comodante a fojas TRESCIENTOS DIECISIETE bajo el número TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS

del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año dos mil dieciséis. La propiedad figura con el Rol de Avalúo número 463-34, de la comuna de La Unión. En dicho Lote se encuentra emplazada una Sede Comunitaria.

<u>SEGUNDO</u>: Por el presente instrumento la **llustre Municipalidad de La Unión**, representada por su alcaldesa doña María Angélica Astudillo Mautz, entrega en comodato gratuito a **LA JUNTA DE VECINOS VILLA LOS PARQUES**, representada legalmente por su presidenta, doña Alejandra Daniela Colipue Gallardo, quien acepta para su representada, el inmueble singularizado en la clausula primera de este instrumento, específicamente, la infraestructura donde esta emplazada la Sede Comunitaria.

TERCERO: El comodato se pacta a partir de la fecha de hoy y tendrá una duración de CINCO AÑOS. La comodataria deberá restituir el inmueble en la forma que se recibe, sin perjuicio de las mejoras introducidas en él, las que podrán ser retiradas por la comodataria sin detrimento del inmueble al término del comodato. No obstante lo anterior, el municipio podrá solicitar la restitución del inmueble en forma anticipada, pudiendo poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma a la comodataria, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

CUARTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, por infracción a las prohibiciones contempladas en la Cláusula Sexta, la comodataria deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN o a la entidad que a esa fecha la sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.-

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.

SEXTO: La comodataria, se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que La Ilustre Municipalidad de La Unión es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, la comodataria se obliga: Uno.- A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, como un buen padre de familia,

respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz.- Dos.- A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato.- Tres.- Mantener la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales, y por consiguiente, los gastos de cuidado, mantención , limpieza, pago de energía eléctrica, agua y otros en que incurra la comodataria serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.- Cuatro: Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni cobrar por su uso, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad del comodante.- Cinco.- A no desarrollar actividades de proselitismo político y sindicales.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas o el hecho de que el comodatario se disuelva legalmente o pierda su personalidad jurídica por cualquier causa, dará derecho a La Ilustre Municipalidad de La Unión a poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma a la comodataria, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

OCTAVO: La comodataria no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de La Ilustre Municipalidad de La Unión.

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute la comodataria quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

NOVENO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

<u>DECIMO</u>: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: El otorgamiento del presente Comodato fue aprobado por el Concejo Comunal mediante **Acuerdo Nº 984 del 28 de junio de 2016**, adoptado en sesión ordinaria de esa misma fecha, según consta en certificado extendido en el mes de junio de 2016, por la Sra. Secretaria Municipal doña Mónica Vanessa Díaz Ojeda.

<u>DECIMO SEGUNDO</u>: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **comodatario** y los restantes en poder de **La llustre Municipalidad de La Unión**.

PERSONERIAS

La personería de la **Sra. María Angélica Astudillo Mautz**, para representar a la **I. Municipalidad de La Unión,** consta en Decreto Alcaldicio Exento Nº7874 de fecha 06 de Diciembre del 2012, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

La personería de doña Alejandra Daniela Colipue Gallardo para representar a La Junta de Vecinos Villa Los Parques, consta del Certificado de Personalidad Jurídica y de Directorio Vigente emitidos por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Unión, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto al Sra. Secretaria Municipal

quien actúa en calidad de ministro de fe.

ALEJANDRA COUPUE GALLARDO MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ

P JUNTA DE VECINOS ALCA

VILLA LOS PARQUES

IDAD DA

MONICA DIAZ OJEDA

SECRETARIA MUNICIPAL